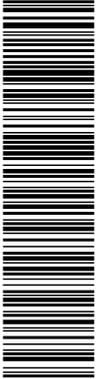


DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/6

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE HERRERO. FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PEME)**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en el marco del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (D.O.E. Núm. 55, de 23 de marzo de 2021), de un puesto de trabajo de herrero, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

**1.2.-** Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión temporal del puesto indicado en el apartado anterior, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en la medida en que es necesario contar con un trabajador que realice los trabajos de herrería precisos para la conservación, reparación y mejora de edificios y construcciones de titularidad municipal, así como la ejecución de elementos de cerrajería.

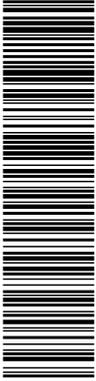
Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local", e igualmente que en virtud del artículo sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, "las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación".

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.**

**2.1.-** La contratación será en régimen laboral mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada a tiempo completo y con una duración estimada de SEIS (6) MESES.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**2.2.-** Quien sea contratado para desempeñar el puesto de trabajo convocado deberá ejecutar los procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos estructuras metálicas y carpintería metálica aplicando las técnicas de soldeo, mecanizado y conformado. Por tanto, las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de herrero son las que a continuación se relacionan:

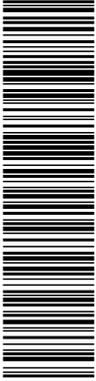
- Preparar los sistemas automáticos de máquinas y útiles de corte, mecanizado y conformado de chapas, perfiles.
- Acondicionar el área de trabajo, preparando y seleccionando materiales, herramientas, instrumentos, equipos y elementos de montaje y protección.
- Obtener elementos de construcciones metálicas trazando, cortando, mecanizando y conformando chapas, perfiles.
- Verificar los productos fabricados.
- Montar y posicionar estructuras.
- Unir componentes de construcciones metálicas, mediante soldadura eléctrica.
- Cortar componentes y elementos de construcciones metálicas.
- Realizar el mantenimiento de primer nivel en máquinas y equipos de Soldadura.
- Mediciones, corte, plegado y unión soldada o atada de los redondos para la formación de las armaduras que se incorporan a los diferentes elementos de hormigón armado en el taller.
- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1.-** Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo de Llerena y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento de Llerena.

f) Poseer una experiencia mínima de dos años en puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto convocado.

g) Haber superado el segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas).

**3.2.-** Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

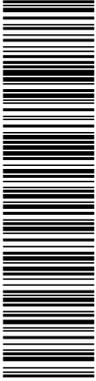
**3.3.-** A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran estado contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años (estando excluidos "los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación .../..." de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 *in fine* del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

#### **CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.**

**4.1.-** La selección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y las condiciones de contratación previstas en el artículo sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo y conforme a los criterios de selección que se indican en la presente base.

**4.2.-** Tras recibir el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de dos días hábiles completos posteriores al de publicación de la lista provisional para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Llerena.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**4.3.-** Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

**4.4.-** Recibido el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección de los trabajadores en la forma prevista en el apartado siguiente de esta base.

**4.5.-** Las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE deberán superar una prueba de adecuación al puesto eliminatoria y obligatoria consistente en realizar tres (3) operaciones prácticas, en un tiempo máximo de 10 minutos (para la realización de las tres), relativas a la ejecución de tareas propias del puesto de trabajo que se oferta, facilitándole el Ayuntamiento toda la maquinaria, herramientas y materiales necesarios para su correcta realización.

En este ejercicio se valorará:

- La finalización de los trabajos en el tiempo previsto.
- La habilidad y destreza durante el desarrollo de la prueba.
- El uso correcto de las herramientas y medidas finales de las piezas.
- Secuenciación lógica de los distintos procesos.
- Aprovechamiento del material.
- Adecuación de los procesos a los principios de seguridad e higiene en el trabajo.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo preciso obtener una puntuación **mínima de 5 puntos** para entenderla superada.

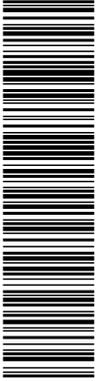
La calificación de esta prueba deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo resolverá mediante la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de corrección "uso correcto de las herramientas y medidas finales de las piezas".
- 2º. Menor tiempo empleado en la realización de los trabajos.
- 3º. Mayor número de días acreditados en situación de desempleo.
- 4º. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación para la provisión temporal del puesto convocado, constituirán una lista de espera, por el orden de su respectiva puntuación, obtenida en la prueba de adecuación al puesto, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse y siempre y cuando en el momento de la contratación sigan cumpliendo el requisito de ser demandantes de empleo. Igualmente, dicha

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

lista de espera podrá utilizarse para el supuesto de ampliación de puestos, así como en el caso previsto en el párrafo segundo de la base octava.

En el caso de que ningún candidato supere la prueba satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos de la oferta, el procedimiento de provisión del puesto convocado será declarado desierto.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO.**

**5.1.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de las pruebas indicadas en la citación que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

**5.2.-** La no presentación de un aspirante a las pruebas determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

**5.3.-** Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**5.4.-** En el desarrollo de la prueba de adecuación al puesto se adoptarán todas las medidas higiénicas de prevención y distancia social pertinentes.

**SEXTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO.**

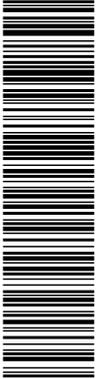
**6.1.-**El Tribunal de Selección estará constituido por los siguientes miembros:

- **Un Presidente:** un empleado público.
- **Dos vocales:** empleados públicos.
- **Un Secretario:** ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.

Se asignará igual número de suplentes.

**6.2.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para la prueba de adecuación al puesto. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**6.3.-** Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, un representante del SEXPE, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

**6.4.-** Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

**6.6.-** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.7.-** El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones. Realizada la calificación por el Tribunal de la prueba de adecuación para el puesto de Herrero, este elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO.**

**7.1.-** El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometido desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**7.2.-** Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presente el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

**OCTAVA.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación,

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

**NOVENA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio del que se trate así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

**DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.**

**10.1.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

**10.2.-** Igualmente la correspondiente Resolución de Alcaldía de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

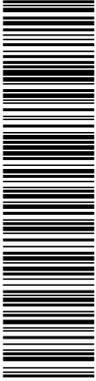
**DECIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para la comodidad de los aspirantes, estos pueden ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases contratación Herrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YF1LD-MFY6Y-L7FFM Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021 a las 14:35:36 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 09:28 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/08/2021 11:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 11:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**DECIMOTERCERA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Llerena, 4 de agosto de 2021.  
LA ALCALDESA,  
Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 296/2021, de 4 de agosto.

LA SECRETARIA GENERAL,  
Elisa Flores Cajade.